

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00249 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Mila del Socorro Agudelo de Vásquez
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y Otros
Asunto	No tiene en cuenta notificación personal, remite a auto anterior y requiere. Ordena notificar y compartir link que permita el acceso al expediente.

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que solicita tener en cuenta la notificación remitida a la codemandada MARDORY DUQUE MONTES a la dirección electrónica estiven9840@gmail.com, de la cual se acusó recibido; no obstante, dicha solicitud no puede ser acogida por el Juzgado, toda vez que la misma fue remitida a la citada dirección electrónica el 10 de febrero de 2021, fecha para la cual la misma no había sido identificada en el escrito de demanda y de la que tampoco se había pedido autorización previa para modificarla, pues tal dirección era desconocida para el Juzgado, tal y como fue advertido en auto del 18 de febrero hogaño, por lo que, solo a partir de la notificación de dicha providencia, fue autorizada la citada dirección electrónica, requiriéndose al interesado para que procediera a gestionar, en legal forma la notificación personal de la señora DUQUE MONTES como la de los demás codemandados, so pena de declararse el desistimiento tácito (Ver archivo 19 del Expediente Digital).

En consecuencia, se requiere a la parte Actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto del 18 de febrero de 2021, y adelante las gestiones pertinentes encaminadas a lograr la notificación personal de los demandados.

De otro lado, en atención a memorial visible en Archivo 21 del Expediente digital, allegado mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2021, allegado por el Dr. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, quien funge como representante judicial de la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal allegado (fl. 28 del Archivo 21 del Expediente

Digital), advierte el Juzgado que dicho escrito no se ajusta a las disposiciones contenidas en el inciso 1° del art. 301 del C. G. del P., debido a que se indica erróneamente la fecha del auto admisorio de la demanda, señalándose como tal el 11 de diciembre de 2020, cuando la fecha correcta de la mentada providencia es 27 de enero de 2021 (Ver Archivo 06 del Expediente Digital), por lo que no es posible tener por notificada por conducta concluyente a la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. desde la fecha de presentación del escrito.

No obstante, y en atención a lo manifestado por el referido profesional del derecho, quien solicita al Despacho ser notificado en nombre de su representada, se dispone que por intermedio de la Secretaría se proceda con la notificación personal de la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hecho lo anterior, se procederá a compartir el respectivo vínculo del expediente digital de la referencia con la cuenta electrónica notificaciones@shjuridico.com, a efectos de que la Pasiva pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción; o en su defecto se remitirá copia digital del expediente.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

Firmado Por:
WILLIAM FERNANDO
LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**960431356f6a9e7dd561bc452cf1d16bc701daba0d89a2c46d0c8c2d9ed
e1032**

Documento generado en 25/02/2021 10:28:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**